



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 0596

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 109 de 2.009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 8614 de Diciembre 2 de 2.009, le fue aceptada la renuncia al Señor **LUIS HERNANDO QUIROGA TOVAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.165.307 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, con efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2010.

Que el Artículo 1° del Decreto 1919 del 27 de Agosto de 2.002., establece que: *“a partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, entre otros gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional”*.

Que el Artículo 20° del Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: **“DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO**. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: ...b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces”.

Que el Artículo 24° Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: **“DE LA PRIMA DE VACACIONES**. La prima de vacaciones creada por los Decretos-Leyes 174 y 230 de 1.975 continuarán reconociéndose a los empleados públicos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, en los mismos términos en que fuere establecida por las citadas normas. De esta prima continuarán excluidos los funcionarios del servicio exterior”.

Que el Artículo 15° del Decreto 35 de 1.999, establece – **“BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN**. Los empleados públicos a que se refiere el presente decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero”.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 0596

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente“

Que el Artículo 32° del Decreto No. 1045 del 7 de Junio de 1.978, establece – **“DE LA PRIMA DE NAVIDAD** – “Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidara y pagara con base en el último salario devengado.”

Que el Artículo 15° del Decreto 35 de 1.999, establece – **“BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN**. Los empleados públicos a que se refiere el presente decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero”.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor del Doctor **LUIS HERNANDO QUIROGA TOVAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.165.307 de Bogotá; de la Prima de Vacaciones, las Vacaciones en Dinero, la Bonificación Especial de Recreación del 2 de Mayo de 2007 y el 1 de Mayo de 2009; la Prima de Vacaciones, las Vacaciones en Dinero y la Bonificación Especial de Recreación proporcionales por el periodo comprendido entre el 2 de Mayo de 2.009 y el 30 de Diciembre de 2.009; la Prima de Navidad, Cesantías e Intereses de Cesantías proporcionales por el periodo del 01 de Enero de 2009 y el 09 de Diciembre de 2009, el saldo del Reconocimiento por Permanencia (2/5), de acuerdo con la liquidación efectuada por la Subdirección Financiera de la Secretaria, la cual forma parte de la presente providencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago a favor del Señor **LUIS HERNANDO QUIROGA TOVAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.165.307 de Bogotá, como únicos emolumentos salariales y prestacionales adeudados al momento de su retiro de la Entidad, la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$9.899.442.00)**, correspondiente a los siguientes conceptos:

CONCEPTOS DEVENGADOS		CONCEPTOS DEDUCIDOS	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Prima de Vacaciones	\$ 3.532.841.00		
Vacaciones en Dinero	\$ 5.035.801.00		
Bonificación especial de Recreación	\$ 273.386.00		
Prima de Navidad	\$ 151.068.00		
Cesantías	\$ -133.940.00		
Reconocimiento por Permanencia 2/5	\$ 1.040.286.00	Descuento por Créditos de Libranzas	\$.00
		Retención en la Fuente	\$.00
TOTAL DEVENGADO	\$9.899.442.00	TOTAL DEDUCIDO	\$.00
TOTAL A PAGAR		\$9.899.442.00	



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 0596

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente, de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 ENE 2010

MATILDE NIETO CONTRERAS
Directora de Gestión Corporativa

Proyecto: Carla Contreras Urrego
Revisó: Patricia Palomo
Aprobó: Matilde Nieto Contreras

JCS

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

